



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0453 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 65176-2015 tramitado por la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, sobre incremento de flota y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente indicado en el visto, de fecha 14 de Agosto del 2015, la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente General Miguel Ángel Pérez Llerena, solicita habilitación vehicular, vía incremento, de las unidades de placas de rodaje V0Q-955 y V0P-960 y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias, concordante con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el DS Nº 017-2009-MTC artículo 65º numeral 65.1, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**QUINTO.-** En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

**SEXTO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22-12-2014, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 003, 389 y 402-2015-GRA/GRTC.SGTT del 13-01, 14 y 21-07-2015, respectivamente, se otorga a la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, renovación de la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año contado del 22 de Diciembre del 2014 al 22 de Diciembre del 2015, de la autorización primigenia otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT, con una flota de diez vehículos.

**SÉTIMO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota y la habilitación de conductores.

**OCTAVO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0453 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 259-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **PULL PERU AREQUIPA SAC**, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente Miguel Ángel Pérez Llerena, de incremento de flota con los vehículos de placas V0Q-955(2015) y V0P-960(2015) y la habilitación de conductores, en el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Noviembre del 2013, renovada con Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT y modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 003, 389 y 402-2015-GRA/GRTC-SGTT, del 18-01, 14 y 21-07-2015, respectivamente, quedando redactado el artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	<b>PULL PERU AREQUIPA SAC</b>
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, San José, Matarani, Mollendo.
FRECUENCIAS	Trece (13) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 10:00, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 4:00, 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 10:00, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 Horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Diez (10) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	<b>Dos (02) vehículos: V0Q-955(2015) y V0P-960(2015).</b>
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Doce (12) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Once (11) vehículos: V6F-969(2012), V0K-957(2014), V7O-953(2013), V3P-954(2011), V7F-730(2014), V6Q-952(2012), V6A-966(2012), V9V-953(2014), V9S-953(2014), V0Q-955(2015) y V0P-960(2015).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V8K-967(2013).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 22-12-2014 al 22-12-2015.

**ARTICULO SEGUNDO.**- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo y conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**24 AGO 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Ing. Jimmy Ojeda Arnica*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0453 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 65176-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PULL PERU AREQUIPA SAC

ANEXO Nº 01

## 1.- VEHICULOS INCREMENTADOS: DOS VEHÍCULOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V0Q-955	2015	31-07-2016	MAPFRE	07-02-2016	SAN MARTÍN	GPS SCAN	27-07-2015
02	V0P-960	2015	05-08-2016	MAPFRE	11-02-2016	INSPETEC	GPS SCAN	04-08-2015

## 2.- FLOTA VEHICULAR: DOCE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: ONCE VEHÍCULOS

PLACA	AÑO FABRICACION
V6F-969	2012
V0K-957	2014
V7O-953	2013
V3P-954	2011
V7F-730	2014
V6Q-952	2012
V6A-966	2012
V9V-953	2014
V9S-953	2014
V0Q-955	2015
V0P-960	2015

## 3.- VEHICULO DE RESERVA:

PLACA	AÑO FABRICACION
V8K-967	2013

## 4.- CONDUCTOR HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
CASTILLO LAZO, JORGE LUIS	H29534088	A Tres c	01-08-2015	000783 DIVINO NIÑO
TALAVERA SÁNCHEZ, ALBINO ORLANDO	H45542713	A Tres c	23-05-2017	0000542 DELTA